

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 008-2022-GRL/SGRA

Huacho, 17 de febrero del 2022.

VISTOS:

El Informe N°001-2022-GRL/SGRA-CCAH-EI, recibido el 16 de febrero del 2022; el Memorando N°214-2022-GRL-SGRA, recibido el 16 de febrero del 2022; el Informe N°323-2022-GRL/SGRA/OL, recibido el 15 de febrero del 2022, el Memorando N°156-2022-GRL-GRDS, recibido el 09 de febrero del 2022; el Informe N°027-2022-GRL/GRDS-DRVCS, recibido el 07 de febrero del 2022; el Informe N°001-2022-GRL/GRDS-DRVCS/CJVM, recibido el 04 de febrero del 2022, el Formato N°01 (Solicitud de Encargo Económico); el Formato N°02 (Carta de Autorización de Descuentos de Haberes, en Caso de Incumplimiento de Rendición de Cuentas); el Crédito Presupuestal – Formulario N°02, de fecha 03 de febrero del 2022; la Certificación de Crédito Presupuestario – NOTA N°000000119, de fecha 10 de febrero del 2022; y;

CONSIDERANDO:

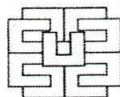
Que, de conformidad con el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, y con el **Artículo 2° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"**, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, los encargos económicos se encuentran regulados en la **Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15**, aprobada mediante la **Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15**, y modificada por **Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15**, la cual dispone que los encargos a personal de la institución, se otorga para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la **Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15**, aprobada mediante la **Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15**, y modificada por **Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15**, dispone que la asignación de fondos por encargo a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar; e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la **Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15**, aprobada mediante la **Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15**, y modificada por **Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15**, precisa que los "Encargos" se regulan mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, el numeral 40.4 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, ha dispuesto que la utilización del "Encargo" es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades;

Que, el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, prescribe que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director General de Administración o quien haga sus veces;

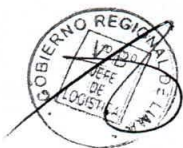
Que, la Directiva N° 004-2016-GRL/GGR, "Normas para la Solicitud, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos Internos al Personal del Gobierno Regional de Lima", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 106-2016-GRL/GGR, en su numeral 6. entre otros, se ha establecido que los "Encargos Internos" serán solicitados por los Gerentes, Subgerentes, Directores, Jefes o Titulares del Órgano donde se presta servicios, otorgándose los únicamente a funcionarios contratados a plazo indeterminado, plazo fijo y personal contratado bajo el régimen CAS, debiendo ser designados mediante resolución de la Subgerencia Regional de Administración, además se establece que, no procede nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes de rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados;

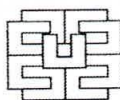
Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 004-2016-GRL/GGR, "Normas para la Solicitud, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos Internos al Personal del Gobierno Regional de Lima", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 106-2016-GRL/GGR, prescribe que los encargos internos serán otorgados excepcionalmente para los siguientes casos:

- Para cubrir eventos, talleres de capacitación e investigaciones que requieren ser realizadas por las unidades desconcentradas conformantes del Gobierno Regional de Lima, para el cumplimiento de los objetivos institucionales; cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión o con la debida anticipación.
- Contratación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe favorable de la Oficina de Logística u oficina que haga sus veces.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley.

Que, el numeral 7.5. de la Directiva N° 004-2016-GRL/GGR, "Normas para la Solicitud, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos Internos al Personal del Gobierno Regional de Lima", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 106-2016-GRL/GGR, prescribe en su inciso 7.5.1 ... "las rendiciones de cuentas de los encargos internos otorgados, deberán ser presentados ante la Oficina de Contabilidad - Área de Control Previo, en un plazo que no debe de exceder a tres (03) días hábiles de culminada la actividad o evento materia del encargo interno salvo cuando se trate de actividades desarrolladas fuera de la provincia donde está instalada la sede central, el plazo será hasta diez (10) días hábiles. (...)";

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

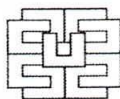
Que, obra el **Formato N° 01 (SOLICITUD DE ENCARGO ECONÓMICO)** – Informe N°001-2022-GRL-GRDS-DRVCS/CJVM, recibido 04 de febrero del 2022, emitido por la **Srta. CARMEN JOHANA VASQUEZ MENDOZA**, identificado con D.N.I. N°75233658, personal Contratado Bajo la Modalidad del Decreto Legislativo N°1057 – CAS, en la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien solicita el encargo económico interno por el importe de S/7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles), con el propósito de dar cumplimiento a las siguientes actividades:

1. **5006302: Fortalecimiento de Capacidades a Prestadores de los Servicios de Agua y Disposición Sanitaria de Excretas:**
 - Realizar asistencia técnica a los Gobiernos Locales para una buena gestión de los servicios de saneamiento.
 - Realizar capacitaciones a las Organizaciones Comunes (JASS) para su formalización mediante Resolución de Alcaldía.
 - Realizar el levantamiento de información del centro poblado y del prestador de servicio (modulo I y II), a fin de conocer el estado situacional.
 - Realizar el empadronamiento de las viviendas (modulo V), para conocer el tipo de sistema de disposiciones de excretas.
 - Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales del ámbito rural y funcionarios del área técnica municipal (ATM).
2. **5006300: Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable:**
 - Brindar asistencia técnica a los operadores de las organizaciones comunales (JASS), para la operación y mantenimiento de los sistemas de agua.
 - Realizar limpieza y desinfección de los sistemas de agua del ámbito regional.
 - Realizar el levantamiento de información del módulo III y IV.
 - Realizar operación y mantenimiento de la tecnología de cloración instalados durante la Gestión.

El desarrollo de estas dos actividades, coadyuvara al cumplimiento y serán ejecutadas en las provincias de Yauyos, Huarochirí, Canta, Huaral, Huaura, Cañete, Oyón, Cajatambo, Barranca, en la Región Lima, lo cual se tiene previsto realizar conforme al Plan Operativo Institucional 2022, y las metas asumidas en el convenio CAD-FED, mediante la meta 025 y 026, a desarrollarse a partir del viernes 18 de febrero al jueves 31 de marzo del presente año, conforme al siguiente detalle:

NEMO	DESCRIPCIÓN	ESPECÍFICA	COSTO TOTAL
25	Pasajes y Gastos de Transporte.	2.3.2.1.2.1.	S/1,850.00
	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	2.3.2.1.2.2.	S/1,750.00
26	Papelería y Útiles de Oficina	2.3.2.1.2.1.	S/1,950.00
	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	2.3.2.1.2.2.	S/1,950.00
TOTAL			S/7,500.00

Que, obra el **Formato N° 02 (CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE HABERES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS)**, de fecha 04 de febrero del 2022, emitido la **Srta. CARMEN JOHANA VASQUEZ MENDOZA**, identificado con D.N.I. N°75233658, dirigido al Sub Gerente Regional de Administración, quien autoriza que en el caso de exceder el plazo máximo para presentar la rendición de cuenta documentada por el encargo interno otorgado y/o hacer efectiva la devolución de los saldos no utilizados, se le efectúe el descuento de sus haberes, a través de la planilla de pago o de cualquier otra retribución que pudiera percibir del Gobierno Regional de Lima o Unidad ejecutora, hasta por un monto total de encargo interno recibido, es decir hasta por la suma de S/7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles);



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, a través del **Memorando N°156-2022-GRL-GRDS**, recibido el 09 de febrero del 2022; el Gerente Regional de Desarrollo Social, traslada al Sub Gerente Regional de Administración, el **Informe N°027-2022-GRL-GRDS-DRVCS**, el cual adjunta la solicitud de encargo económico, elaborada por la **Srta. CARMEN JOHANA VASQUEZ MENDOZA** (Informe N°001-2022-GRL-GRDS-DRVCS-CJVM), a efectos de dar cumplimiento a las actividades detalladas en los párrafos anteriores, desde el día viernes 18 de febrero al jueves 31 de febrero del 2022;

Que, mediante **Informe N°323-2022-GRL/SGRA/OL**, recibido el 15 de febrero del 2022, el Jefe de la Oficina de Logística, traslada el expediente materia de Encargo Económico Interno, al Sub Gerente Regional de Administración, opinando FAVORABLEMENTE la continuidad de dicho encargo, solicitado por el personal de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, mediante **Memorando N°214-2022-GRL/SGRA**, recibido el 16 de febrero del 2022, el Sub Gerente Regional de Administración, solicita al Profesional III, Abg. Christian Cruz Alcántara Hajar, la emisión del Informe Legal, de conformidad con la Directiva N°002-2019-GRL/GGR, denominada "Normas y Procedimientos para la Aplicación del Control Previo en el Gobierno Regional de Lima", numeral 7.3.7. Sección "Encargos", literal b), el cual establece: "...Resolución de la Sub Gerencia Regional de Administración, que autoriza el otorgamiento del encargo, debidamente sustentada con el Informe del Asesor Legal de la Sub Gerencia Regional de Administración...".

Que, a través del **Informe N°001-2022-GRL/SGRA-CAH-EI**, recibido el 16 de febrero del 2022, el Abg. Christian Cruz Alcántara Hajar, remite al Sub Gerente Regional de Administración, el Informe Legal correspondiente, determinando a modo de conclusión: "... Por las consideraciones precedentes y normas acotadas, el suscrito OPINA POR que SE AUTORIZA, el encargo interno por el monto de S/7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles), a favor de la **Srta. CARMEN JOHANA VASQUEZ MENDOZA**, a fin de dar cumplimiento a las actividades y compromisos de gestión del convenio CAD-FED..., a realizarse desde el día viernes 18 de febrero al jueves 31 de marzo del 2022";

Que, obra el **Formulario N°02 - Crédito Presupuestal**, de fecha 03 de febrero del 2022, emitido a favor de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, conforme a las Metas 025 y 026...;

Que, obra la **Certificación de crédito Presupuestario - NOTA N°0000000119**, de fecha 10 de febrero del 2022, emitido a favor de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, por el monto de S/7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles);

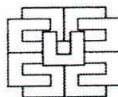
Que, en mérito a lo acotado en los párrafos anteriores, el encargo interno solicitado cumple con los requisitos previstos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

Que, estando a lo dispuesto por el último párrafo del **artículo 37° de la Ley N° 27867**, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en concordancia con el **numeral 7.3.2 de la Directiva N° 004-2016-GRL-GGR**, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°106-2016-GRL/GGR; con la conformidad de la Oficina de Logística, Contabilidad, Tesorería y de la Subgerencia Regional de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el ENCARGO ECONOMICO INTERNO por el monto de S/7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles), a favor de la **Srta. CARMEN JOHANA VASQUEZ MENDOZA**, identificada con D.N.I. N° 75233658, personal Contratado Bajo la Modalidad del Decreto Legislativo N°1057 - CAS, en la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a efectos de dar cumplimiento a las siguientes actividades: **5006302**: Fortalecimiento de Capacidades a Prestadores de los Servicios de Agua y Disposición Sanitaria de Excretas y **5006300**: Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable, en marco al compromiso asumido mediante convenio CAD-FED, a desarrollarse en las provincias de Yauyos, Huarochiri, Canta, Huaral, Huaura, Cañete, Oyon, Cajatambo, Barranca, en la Región Lima, a partir del viernes 18 de febrero al jueves 31 de marzo del presente año.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el Encargo Interno autorizado conforme al artículo precedente corresponde al concepto de gastos y con cargo a la cadena funcional programática que se detallará, quedando la **Srta. CARMEN JOHANA VASQUEZ MENDOZA** obligada a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo interno, salvo que se trate de actividades desarrolladas fuera de la provincia donde está instalada la sede central, el plazo será de diez (10) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 004-2016-GRL/GGR; y teniéndose en consideración el siguiente detalle:

NEMO	DESCRIPCIÓN	ESPECÍFICA	COSTO TOTAL
25	Pasajes y Gastos de Transporte.	2.3.2.1.2.1.	S/1,850.00
	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	2.3.2.1.2.2.	S/1,750.00
26	Papelería y Útiles de Oficina	2.3.2.1.2.1.	S/1,950.00
	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	2.3.2.1.2.2.	S/1,950.00
TOTAL			S/7,500.00

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR a la Oficina de Logística, Contabilidad y Tesorería del Gobierno Regional de Lima – Unidad Ejecutora: 001 – 1027 Región Lima, efectúen las etapas de compromiso, devengado y giro respectivo, así como la fiscalización correspondiente del expediente materia del presente encargo interno otorgado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al titular del encargo y a las dependencias competentes, para su conocimiento y ejecución con arreglo a Ley; así como también al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CPC. ANISAL BOHORQUEZ FUERTES
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

